CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V) octubre 22 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva para su respectivo estudio, sin embargo al revisar el pagaré se encuentra que tiene fecha de vencimiento única para el 22 de julio de 2021y no por instalamentos. **Sírvase Proveer**.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1371

RADICADO: 001-2021-00410-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de minima con M.P.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria, Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

La demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** mediante apoderada judicial ingresa a fin de resolver sobre la admisión y/o viabilidad del mandamiento ejecutivo en contra de **JOSÉ MANUEL SERNA CARO**: revisada la misma y sus anexos encuentra este recinto judicial unas anomalías que no puede pasar por alto y las cuales corresponden a las siguientes:

1. De los hechos de la demanda expresa que el deudor se encuentra en mora desde el mes de abril de 2021, sin embargo al verificar el pagaré objeto de ejecución se vislumbra que tiene como única cuota de pago el vencimiento de la obligación, a cancelar el 22 de julio de 2021, y no en abril como lo expresa la parte demandante, por lo cual deberá aclararlo.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **INADMITIR** la demanda por lo antes expuesto.
2. **SEÑALAR** el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.
3. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificada con C.C. N° 1.018.461.980 y T.P. N° 281.727 del CSJ, en los términos del citado endoso.
4. **FACULTESE** a los dependientes judiciales suscritos en el acápite de "**AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL**" obrante en el libelo demandatorio

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 177 de hoy octubre 25 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.